

ACUERDO DE CONCEJO 033-2025-SEC-MDY

Puerto Callao, 04 de abril de 2025

LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2025-SEC-MDY de fecha 04 de abril de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en cuanto refiere a la procedencia de la celebración de convenios, es preciso traer a colación lo dispuesto en el numeral 88.1, del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula sobre los medios de colaboración interinstitucional, que expresa lo siguiente: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...),* asimismo el numeral 88.3, señala: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación;* y el numeral 88.4: *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;*

Que, mediante el Oficio N° 412-2024-GRU-GRI-PRIM-UE:005-CFB-GE, de fecha 26 de noviembre del 2024, recaído en el Trámite Externo 22676-2024, el Gerente de Estudios y Obras del Gobierno Regional de Ucayali, remite la propuesta para cambio de unidad formuladora y unidad ejecutora de inversiones de los proyectos de inversión siguientes: **1)** Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal UC 597 en el tramo CC.NN San Francisco – 2 de Mayo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, con CUI 2623526; **2)** Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la ruta UC 608: EMP PE 18 C-Dos de Mayo – Parcelas Agrícolas, Distrito de Yarinacocha de la Provincia, de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, con CUI N° 2615129; **3)** Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en el camino vecinal UC 617, en el tramo carretera departamental UC -103 – Laguna Cashibococha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali –CUI N° 2622652. Asimismo, solicita se apruebe mediante acuerdo de concejo se apruebe autorizar a la alcaldesa suscribir el convenio interinstitucional entre el GOREU y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



Que, a través del Informe N° 037-2024-MDY-GIO-SGE-UF, de fecha 28/11/2024, el Sub Gerente de Estudios, señala en sus conclusiones, que la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha acepta la propuesta de cambio como unidad formuladora de los proyectos con CUI 2623526; 2623526; y 2622652, en ese sentido, recomienda derivar el expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Entidad Edil, para que dentro de sus facultades emita opinión respecto de lo solicitado para su posterior aprobación mediante sesión de concejo;

Que, mediante el Informe N° 1796-2025-MDY-GIO, de fecha 31/12/2024, el Gerente de Infraestructura y Obras, respecto a lo solicitado a través del OFICIO N° 412-2024-GRU-GRI-PRIM-UE:005CFB-GE por el Gobierno Regional de Ucayali, expresa la renuncia a ser la unidad ejecutora de inversiones de los siguientes proyectos de inversiones:

- 
- 
- Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal UC 597 en el tramo CC. NN San Francisco – 2 de Mayo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, con CUI 2623526.
 - Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la ruta UC 608: EMP PE 18 C-Dos de Mayo – Parcelas Agrícolas, Distrito de Yarinacocha de la Provincia, de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, con CUI N° 2615129.
 - Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial interurbana en el camino vecinal UC 617, en el tramo carretera departamental UC -103 – Laguna Cashibococha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali –CUI N° 2622652.

En ese sentido, el Gerente de Infraestructura y Obras, acepta la propuesta del Gobierno Regional de Ucayali – Programa de Infraestructura Multisectorial – PRIM, como nueva Unidad Formuladora y Ejecutora de los proyectos de inversiones antes citados, los mismos que deberán ser aprobados mediante convenio y ser aprobado mediante sesión de concejo municipal;

Que, a través del Informe N° 09-2025-MDY-GPPMI-SGPMI, de fecha 15/01/2025, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala, que de acuerdo al Informe N° 037-2024-MDY-GIO-SGE, a cargo del Sub Gerente de Estudios que remite el desistimiento de la Unidad Formuladora de los proyectos de inversiones materia de análisis, y el Informe N° 1796-2024-MDY-GIO, a cargo del Gerente de Infraestructura y Obras que renuncia a ser la unidad ejecutora de inversiones, en ese sentido, recomienda derivar el expediente y sus anexos a la Gerencia Municipal para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo a la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPYR-SGPYR – Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 025-2025-MDY-GPPMI, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del Convenio Interinstitucional para la formulación, Evaluación y Ejecución de IOARR de competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de los proyectos de inversiones indicados ut supra, de conformidad con la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPYR-SGPYR – Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, a través del Informe legal N° 273-2025-MDY-GAJ de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal**, señalando que la suscripción de convenio se orienta al cumplimiento de los fines metas, y objetivos de la entidad, priorizando sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando, la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, y que el presente convenio interinstitucional, beneficia a la población del Distrito de Yarinacocha, (...), en ese sentido, el presente convenio se encuentra amparado de acuerdo con la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPYR; opinando, que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para

la formulación, evaluación y ejecución de IOARR de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de los proyectos de inversiones objeto de análisis;

Que, con Memorándum N° 630-2025-MDY-GM de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaría General los documentos obrantes en el Trámite Externo N° 22676-2024, respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de IOARR de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a efectos de que se eleve al Concejo Municipal, a fin de que este proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2025-SEC-MDY**, de fecha 04 de abril de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se acordó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cambio de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), a favor del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial de Ucayali (PRIM) – Gobierno Regional de Ucayali, de los siguientes proyectos de inversión:

- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal UC- 597 en el Tramo CC.NN. San Francisco – 2 de Mayo, Distrito de Yarinacocha, de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali – CUI N° 2623526.
- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta UC- 608: EMP PE 18C – 2 de Mayo – Parcelas Agrícolas, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali – CUI N° 2615129.
- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal UC - 617 en el Tramo Carretera Departamental UC – 103 – Laguna Cashibococha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali – CUI N° 2622652.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la suscripción del Convenio para la formulación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de los proyectos de inversión señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras; a la Sub Gerencia de Estudios; y a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación a través del Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ARCHIVO. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA